



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

FECHA: 20 /12/2021

DIVISIÓN: División Administrativa.

SOLICITANTE: Carlos Alberto Daza Paz –Jefe División Administrativa

NOMBRE DEL PROYECTO: Compraventa de vehículos de servicio oficial matriculados en la ciudad de Popayán, para servicio de funcionarios de la Industria Licorera del Cauca.

RUBRO PRESUPUESTAL: Rubro D6108-Compra de Vehículos y A2101- Compra de Equipos

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Rubro D6108 Compra de vehículos. No. 679 del 23/11/2021

FIGURA JURÍDICA: INVITACIÓN ABIERTA

1. JUSTIFICACION DE LAS NECESIDADES:

La Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

De igual manera la Ley 1474 de 2011, señala en su Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado: en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades públicas que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación, con el fin de modernizar los procedimientos de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

Que la Industria Licorera del Cauca es propietaria, entre otros vehículos, de dos camiones de Placas OTV -546 y OTV -543 modelos 2004 y 2003 respectivamente, como también de la camioneta doble cabina de placas OTV-030 marca Nissan, los primeros de los cuales, de acuerdo con lo que registran las carpetas del historia del cada vehículo, se les han hecho innumerables mantenimiento correctivos y preventivos que corroboran que la vida útil de dichos vehículos ha traspasado la frontera de la inversión racional de recursos para la recuperación de la funcionalidad de los mismos. La camioneta OTV-030 actualmente se encuentra en trámite para dar de baja, dado que para dicho vehículo los gastos de recuperación o de arreglo superan los costos en libros de contabilidad de la empresa, por lo que proceder en contrario podría llegar a constituir un supuesto daño patrimonial. Así las cosas, tales vehículos pueden llegar a representar un riesgo para la vida de sus usuarios como de la carga que transportan por el desgaste que han sufrido al estar por encima del tiempo determinado como límite para establecer su vida útil.

Que el artículo 2° del Decreto 3019 de diciembre 26 de 1989, Por el cual se modifica el Decreto 1649 de 1976 y se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, establece que la vida útil de los activos fijos depreciables, entre los que se encuentran los vehículos automotores, es de cinco (5) años, así:

“Artículo 2° VIDA UTIL DE LOS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES ADQUIRIDOS A PARTIR DE 1989. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

(...)

Vehículos automotores y computadores 5 años”.

En concordancia con la anterior norma, el artículo 137 del Estatuto Tributario o Decreto 624 de 1989, modificado por el artículo 82 de la Ley 1819 de 2019, en su párrafo segundo establece lo siguiente:

*“**PARAGRÁFO 2.** Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, la vida útil es el periodo durante el cual se espera que el activo brinde beneficios económicos futuros al contribuyente; por lo cual la tasa de depreciación fiscal no necesariamente coincidirá con la tasa de depreciación contable.*

La vida útil de los activos depreciables deberá estar soportada para efectos fiscales por medio de, entre otros, estudios técnicos, manuales de uso e informes. También son admisibles para soportar la vida útil de los activos documentos probatorios elaborados por un experto en la materia. (Lo subrayado por fuera del texto original)”.



En ese orden, se puede entonces concluir que la vida útil de los vehículos de placas OTV-546, OTV-543 y OTV-030 ha llegado a su final, razón por la cual la ILC considera necesario la sustitución de vehículos por unos camiones nuevos y de mejor tecnología, así como de una camioneta que le permita apoyar las labores de transporte para las misiones de trabajo del personal directivo o de trabajadores de la empresa en otras ciudades de los 42 municipios del cauca donde potencialmente se pueda vender y/o distribuir los productos de la ILC o en ciudades por fuera del departamento del cauca.

En igual sentido, se debe promover por la modernización del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca en aras de dar cumplimiento a su Misión empresarial, la cual entre otras está la de comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y que por lo tanto para dicho fin es necesario contar con nuevos vehículos que cumplan con las condiciones técnicas exigidas para ofrecer el más eficiente transporte del producto terminado, a los distribuidores que a nombre de la ILC compran nuestros productos y los comercializan con el consumidor final, como también para el transporte de los bienes de la logística de mercadeo (carpas, vallas, tarimas, etc) hacia los diferentes eventos que se realizan en los municipios del departamento del Cauca.

Que mediante Invitación abierta al público No. 08 de 2021, la ILC inicio proceso de compra de los dos camiones y una camioneta, proceso que fue declarado desierto a través de Resolución No. 1011 del 9 de diciembre de 2021.

Que mediante instrucción verbal la Gerencia de la Empresa ordenó adelantar del nuevo el proceso de invitación abierta para compra de los vehículos objeto de la Invitación No. 08 de 2021 la cual fue declarada desierta.

Por las razones expuestas, es necesario adelantar el procedimiento de Invitación Abierta de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1265 de 2017 a efecto de contratar a la persona natural o jurídica que proponga la mejor cotización a la Industria Licorera del Cauca y así suscribir el contrato que permita atender las necesidades de la compra de unos nuevos vehículos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato será la compraventa de:

1 LOTE I: Integrado por los siguientes ítem:

1.1 DOS (2) VEHICULOS, CHASIS TIPO CAMION CABINADO, DOS PUERTAS.

1.2 DOS (2) CARROCERÍAS DE ESTACA PARA LOS CAMIONES DEL ITEM 1.1 DEL LOTE I

2. LOTE II: CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON, CON TRACCION 4 X 4.



2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las características mínimas requeridas por la entidad, son las expuestas en los anexos 1, 2 técnicos adjuntos del presente documento, aspectos técnicos que deben observados estrictamente por los oferentes en cada una de sus propuestas.

Los oferentes del lote I deben presentar sus ofertas teniendo en cuenta que deben hacerlo conjuntamente para el ítem 1.1 e ítem 1.2 señalados en el punto en el punto 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR del presente estudio, así mismo teniendo en cuenta las características técnicas identificadas en el anexo 1 de acuerdo con el tipo de camión ofertado, así mismo los presupuestos oficiales establecidos como límite sobre la base de la media aritmética .

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo expuesto en el Artículo 1849 de Código Civil se trata de un contrato de Compra Venta el cual *"es un contrato en el que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero (...)*.

2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 ANALISIS ECONOMICO- PRECIOS DE MERCADO

1. LOTE I: Integrado por los siguientes ítem:

1.1 DOS (2) VEHICULOS, CHASIS TIPO CAMION CABINADO, DOS PUERTAS.

1.2 DOS (2) CARROCERÍA DE ESTACA PARA LOS CAMIONES DEL ÍTEM 1.1 DEL LOTE I

Para efectos de la realización de los estudios de mercado del ítem 1.1 del LOTE I, se realizaron invitaciones POR correo electrónico para cotizar los camiones descritos, cuyas características principales se describen a continuación, de igual manera se hicieron cotizaciones por separado de las carrocerías con el fin de precisar las condiciones técnicas de calidad exigidas por la empresa y con las cuales se integra el lote I:

Se solicitó cotización a las siguientes firmas:

- PRACODIDACOL
- AUTO PACIFICO

Recibiendo respuesta de las mismas, las cuales cotizaron los vehículos tipo camión de acuerdo a las necesidades requeridas por la ILC:

3.1.1 Cotización enviada por firma PRACODIDACOL suscrita por Gerardo Silva Roble, de fecha 17 de noviembre de 2021. VEHICULO	DESCRIPCIÓN
MARCA	HINO DEL JAPON
TIPO	CAMION CABINADO SIN CARROCERIA



TRANSMISION	MECANICA-MANUAL
COMBUSTIBLE	DIESEL
CILINDRAJE	> =7.684 cc
SERVICIO	OFICIAL
MODELO	2022
VALOR VEHICULO CON IVA	\$309.176.500
TOTAL DE LOS DOS VEHICULOS CON IVA	\$618.353.000

Se anexa ficha técnica:

3.1.2 Cotización recibida el día 3 de noviembre de 2021 por la firma AUTO PACIFICO, suscrita por señor NESTOR SUAREZ, Asesor experto de la firma, quien cotizo el siguiente vehículo tipo camión:

VEHICULO	DESCRIPCIÓN
MARCA	CHEVROLET
TIPO	CAMION CABINADO SIN CARROCERIA
TRANSMISION	MECANICA-MANUAL
COMBUSTIBLE	DIESEL
CILINDRAJE	> =7.790 cc
SERVICIO	OFICIAL
MODELO	2022
VALOR VEHICULO CON IVA	\$300.210.000
TOTAL DE LOS DOS VEHICULOS CON IVA	\$600.420.000

Se anexa ficha técnica:

De acuerdo a las cotizaciones señaladas anteriormente y teniendo en cuenta que los vehículos son de aquella clase de automotores que generalmente se utilizan para esta clase de servicios, con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio, se deduce el siguiente precio estimado del valor de los vehículos así:

MARCA DEL VEHICULO DE ESPECIFICACIONES SIMILARES	CANTIDAD	VALOR UNIDAD CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
HINO DEL JAPON	2	\$309.176.500	\$618.353.000
CHEVROLET	2	\$300.210.000	\$600.420.000
MEDIA ARITMETICA		\$304.693.250	\$609.386.500

En conclusión, el valor estimado para el ítem 1.1 del LOTE I, para la adquisición de los DOS (2) vehículos chasis tipo camión cabinado dos puertas la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$609.386.500)**

3.1.3 Para efectos de la realización de los estudios de mercado del ítem 1.2 del LOTE I, se realizaron invitaciones correo electrónico para cotizar las carrocerías para los chasis de los vehículos del ítem 1.1 del Lote I, cuyas características principales se describen a continuación:



<p>3.1.3.1 Cotización enviada por la firma CARROCERIAS EL ABARCO S.A.S., el día 17 de noviembre de 2021:</p> <p>CARROCERÍA PARA CHASIS HINO</p>	DESCRIPCION
	Largo Exterior: 7.00 Mts
	Ancho Exterior: 2.60 Mts
	Alto Paral: 1.70 Mts
	Vigas Metalicas
	Puentes metálicos
	Marco en lámina alfajor
	Piso en lámina alfajor
	Custro (4) paráles metálicos en las esquinas
	Embarandado en madera chanul
	Tornillería galvanizada
	Cuatro (4) guardapolvos en acero inoxidable
	Caja de herramientas
	Ocho lámparas laterales
	Un (1) porta carpa
Tres (3) lámparas internas	
Un (1) estribo trasero	
Cuatro (4) varillas en hierro 7/8	
Nueve (9) varillas en tubería redonda galvanizada	
Carpa Plastica color negó con ribete blanco.	
VALOR TOTAL CON IVA	\$35.310.000

3.1.3.2. Cotización enviada por la firma **CABYFIBRAS**, el día 17 de noviembre de 2021, suscrita por la señora **Luz Marina Riascos Velandia**:

<p>CARROCERÍA PARA CHASIS CHEVROLET</p>	DESCRIPCION
	Largo Exterior: 6.80 Mts
	Ancho Exterior: 2.60 Mts
	Alto Paral: 1.70 Mts
	Largo Interno: 6.65 Mts
	Vigas Metalicas
	Ancho interior 2.45 Mts
	Alto Varilla: 2.40 Mts
	Planchón: Vigas en madera chanul
	Puentes: 14 puentes en madera chanul
	Marco en lámina lisa de 1/8
	Piso en lámina alfajor
	Embarandado en madera chanul
	Una (1) puerta ratonera en cada lado, parales y dos pachas metálicos
	Anclaje asegurada al chasis con 6 grapas de 3/4 con puentes de plantina de 1/2 x 1 1/2 y tuercas de seguridad de 3/4
	Caja de herramientas
	Dos tacos en lámina alfajor en forma de cuña con cadena galvanizada, soldados
Cinco luces laterales en led	



Luz interior en cinta led	
Cuatro guardabarros en acero	
Estribo trasero	
Varillas lisas de 7/8 (4 en varilla el resto en tubo)	
Carpa negra plastilona 500 ribetes gris	
Tornillería galvanizada	
Cuatro (4) guardapolvos en acero inoxidable	
Cintas reflectivas 3 m	
VALOR TOTAL CON IVA	\$30.000.000

De acuerdo a las cotizaciones relacionadas, con las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio de conveniencia, se tiene el siguiente precio estimado así:

EMPRESA COTIZANTE CARROCERIAS	CANTIDAD	VALOR UNIDAD CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA, MATRICULA Y SOAT
NISSAN NEW FRONTIER CARROCERIAS EL ABARCO S.A.S	2	\$35.310.000	\$70.620.000
CABYFIBRAS	2	\$30.000.000	\$60.000.000
MEDIA ARITMETICA		\$32.655.000	\$65.310.000

En conclusión, el valor estimado para el ITEM 1.2 del LOTE I, para la adquisición de Dos (2) carrocerías para vehículos tipo camión es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$65.310.000)**

3.1.4. LOTE II: CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON, CON TRACCION 4 X 4.

Para efectos de la realización de los estudios de mercado del LOTE II, se realizaron invitaciones correo electrónico para cotizar la camioneta, cuyas características principales se describen a continuación:

3.1.4.1 Cotización enviada por la firma DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., el día 14 de octubre de 2021 y suscrita por la señora Beatriz Elena Martínez, Directora de Licitaciones.

VEHICULO	DESCRIPCION
MARCA	NISSAN
TIPO	NISSAN NEW FRONTIER
CLASE	DOBLE CABINA CON PLATON
MODELO	2022
CILINDRAJE	2500 CC
COMBUSTIBLE	DIESEL
TRANSMISION	MECANICA -MANUAL
MATRICULA OFICIAL	



SOAT	POR UN AÑO
VALOR TOTAL CON IVA, MATRICULA Y SOAT	\$150.595.900

3.1.4.2 Cotización recibida por la firma AUTOPACIFICO, el día 17 de noviembre de 2021 suscrita por el señor Néstor Suarez, Asesor Experto de la citada firma:

VEHICULO	DESCRIPCION
MARCA	CHEVROLET
TIPO	COLORADO CD 4X4 LT MT
CLASE	CAMIONETA DOBLE CABINA
MODELO	2022
CILINDRAJE	2.776 CC
COMBUSTIBLE	DIESEL
TRANSMISION	MECANICA -MANUAL
MATRICULA OFICIAL	
SOAT	POR UN AÑO
VALOR TOTAL CON IVA, MATRICULA Y SOAT	\$146.000.000

De acuerdo a las cotizaciones relacionadas, con las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio de conveniencia, se tiene el siguiente precio estimado así:

MARCA DEL VEHICULO DE ESPECIFICACIONES SIMILARES	CANTIDAD	VALOR UNIDAD CON IVA, MATRICULA Y SOAT	VALOR TOTAL CON IVA, MATRICULA Y SOAT
NISSAN NEW FRONTIER	1	\$150.595.900	\$150.595.900
CHEVROLET COLORADO CD 4X4 LT MT	1	\$146.000.000	\$146.000.000
MEDIA ARITMETICA			\$148.297.950

En conclusión, el valor estimado para el LOTE II, para la adquisición de UN (1) vehículo tipo camioneta doble cabina es la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$148.297.950)**

En resumen, los valores de adquisición del total de los lotes antes descritos, es el siguiente:

VALOR ADQUISICION LOTES	
Lote No 1, item 1.1.	\$609.386.500
Lote No. 1, item 1.2	\$65.310.000
Lote No 2	\$148.297.950
	\$822.994.450



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Total lote 1,2 y3 con IVA

3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con el estudio de mercado para cada uno de los lotes descritos en el punto anterior, resultado de las cotizaciones solicitadas y recepcionadas, se calcula que el presupuesto estimado para la presente contratación es por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$822.994.450.00)**

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor estimado para el presente proceso de contratación por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$822.994.450.00)**, cuantía que supera los 250 SMLVM, la modalidad de selección es la INVITACION ABIERTA al Público, de conformidad con lo normado por el artículo décimo octavo de la Resolución No, 1265 de 2017, por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC, modificada por el artículo tercero de la Resolución No0075 de 23 de enero de 2019.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.

Los proponentes deberán cumplir los requisitos mínimos so pena de ser declarados **NO HABILITADOS** y no poder participar en la evaluación de sus ofertas de la Invitación Abierta. La Industria Licorera del Cauca verificará los requisitos habilitantes de los Proponentes con la información y documentos suministrados hasta la fecha límite para subsanar, tal y como está señalado en el cronograma del proceso.

6.1 CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Industria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas la Ley y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Industria Licorera del Cauca



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

- iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- vi. Una persona podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual para cada uno de los lotes 1, 2 , pero teniendo en cuenta que quien presente ofertas para el lote 1 debe presentarlo en su totalidad para el ítem 1.1 e ítem 1.2 que integran el lote 1, es decir no se puede presentar oferta solo por un ítem so pena de ser rechazada.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas o que no cumplan con condiciones así establecidas serán RECHAZADAS.

6.2 DOCUMENTOS HABILITANTES

Solo serán evaluadas las propuestas que superen la verificación de los siguientes requisitos:

Documentos a presentar
a- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal
b- Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio con una expedición no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de invitación abierta y cuyo objeto social incluya el de la presente contratación. Se debe acreditar su constitución con una vigencia mínima de dos (2) años.
c) Si aplica, autorización otorgada por el órgano societario competente, cuando el representante legal se encuentre limitado para la suscripción del contrato.
d) Certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces, la cual deberá indicar que ni la persona jurídica ni su representante legal, o si se trata de persona natural, están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar
e) Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal o persona natural y tarjeta militar .
f) Certificado donde conste que se encuentra al día con el pago al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
g) Certificado de Antecedentes Judiciales, disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, fiscales de la Contraloría General de la República y certificado de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
h) Registro Único Tributario RUT actualizado
i) Certificación avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal, la cual anexará a los Estados financieros del último año, con sus correspondientes notas y conforme a los indicadores relacionados en este documento, así como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores. Para el caso de las propuestas del lote III el presente requisito no aplica.
Mínimo Tres (3) certificaciones, contratos y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia del proponente durante los últimos dos (2) años anteriores a la presente invitación. Esta experiencia sumada debe corresponder al menos al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación expresada en salarios mínimos. Para el caso de las propuestas del lote III el presente requisito se sustituye por tres (3) facturas de venta durante los dos años señalados y acompañados con los documentos mencionados en la nota 1 del punto 6.1 Experiencia General
Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

suscripción del contrato

Pacto de transparencia: El oferente debe presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, un documento comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Empresa, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor o presupuesto estimado independientemente para el lote 1, 2 y 3, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del cierre de presentación de la oferta, a favor de la Industria Licorera del Cauca. La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, así: 1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

6.3.1.1 PROPUESTA TÉCNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los vehículos y bienes establecidos en los lotes 1 y 2 o del ANEXO TÉCNICO 1, 2 y/o FICHA TÉCNICA del presente estudio y/o pliego de condiciones, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Se verificará que los bienes ofertados contengan y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en el ANEXO TÉCNICO 1, 2 y/o FICHA TÉCNICA, descrito en la presente Invitación abierta y que se ajuste a la necesidad planteada, así mismo deberá aportar las FICHAS TÉCNICAS de los vehículos ofrecidos, la cual deberá ser de idéntica marca para los grupos que integran cada grupo (camiones y camioneta).

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo tal como se establece en este numeral, se considerará la propuesta como NO CUMPLE.

6.3.1.2. CAPACIDAD OPERATIVA

El proponente deberá acreditar, para el caso de los bienes de los lotes 1 y 2 que cuenta con establecimiento abierto al público a través del registro mercantil o certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio respectiva, y deberá adjuntar fotografías del establecimiento, totalmente cubierto y certificación expedida por el representante legal.

El proponente interesado deberá ser comercializador de vehículos tipo camión y/o camionetas y la marca ofrecida deberá tener una trayectoria en Colombia de más de 10 años en Colombia, acreditado mediante certificado expedido por la súper intendencia de industria y comercio,



adicionalmente se debe soportar que el oferente cuenta con disponibilidad de repuestos para los equipos ofrecidos por un mínimo de 10 años. De la marca ofrecida.

El proponente deberá de acreditar que cuenta con una capacidad operativa funcional y óptima para la atención y prestación de los servicios de garantías y mantenimientos requeridos por la Industria Licorera del Cauca, por tanto, es requerido que se cuente con un personal especializado y capacitado para la atención y mantenimientos en garantías y servicios posventa.

El personal será acreditado mediante planillas de los últimos 3 meses de pago de seguridad social y ARL.

6.3.1.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes que presentes sus ofertas para los lotes 1 y 2 deberán contar con una estructura administrativa y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades de la Entidad y por ende cumplir cabalmente con el objeto del contrato que se pretende suscribir; su infraestructura y el personal técnico y administrativo que emplea deberá ser lo suficientemente idóneo, el cual debe contar como mínimo con el siguiente personal:

- Jefe de taller con título universitario o instituto formal, en el área de mecánica y manejo de personal. UNO (1)
- Mecánicos con capacitación en sistemas hidráulicos certificados por el SENA y/o instituto formal de educación acreditado. DOS (2)

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo tal como se establece en este numeral, se considerará la propuesta como NO CUMPLE.

El personal será acreditado mediante planillas de los últimos 3 meses de pago de seguridad social y ARL.

6.4. ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO:

Los indicadores financieros son considerados criterios habilitantes, por ende, sino se cumplen las condiciones descritas, la propuesta no será evaluada.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido La Industria Licorera del Cauca debe establecer y exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con la naturaleza del contrato, el monto establecido para la contratación, la forma de pago, y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

y ejecución, así como también garantizar una amplia participación de empresas Locales para el sector de empresas que presenten el servicio

Teniendo en cuenta que se identificó que en los últimos tres años solo se contó con la participación de tres proponentes, para determinar los parámetros financieros habilitantes como índice de liquidez, índice de endeudamiento, etc..., se tomó como base los Indicadores históricos que viene trabajando la Industria Licorera del Cauca durante los últimos tres años que se realizó invitación para garantizar una pluralidad de proponentes.

6.4.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente, cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

6.4.1.1.- Análisis desde lo financiero

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido La Industria Licorera del Cauca debe establecer y exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con la naturaleza del contrato, el monto establecido para la contratación, la forma de pago, y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución, así como también garantizar una amplia participación de empresas del sector que brinden estos productos.

6.4.1.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

El 1,5 o mayor a este será el índice de liquidez sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año.

6.4.1.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la

Estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:



IE = Pasivo Total / Activo Total.

El 60% o menor a este, será el índice de endeudamiento sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

6.4.1.1.3 ANALISIS DE CAPITAL DE TRABAJO

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

Pasivo Corriente: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente

CT= AC –PC

El Capital de Trabajo sugerido es el 100% del valor del contrato, toda vez que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.

6.4.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al \$1,5
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 60 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Los Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar cada uno de los integrantes dicha información.

Nota 3: Para determinar los indicadores financieros, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se calculan los indicadores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

Nota 4: Para el cálculo DEL CAPITAL DE TRABAJO, se tendrá en cuenta el valor asignado para cada Lote de bienes, de conformidad al punto 3.1.1.2 de estudio de conveniencia, es decir, el presupuesto oficial será calculado por aparte en consideración al lote ofertado.

Nota 5: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020

Nota 6: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

7. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

7.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia independientemente para los lotes 1 y 2



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

aportando TRES (3) contratos suscritos con entidad pública o privada, los cuales deberán encontrarse ejecutados y liquidados; el objeto contractual con el que se pretenda acreditar la experiencia deberá tener relación con el del presente proceso de contratación, cuya sumatoria expresada en salarios mínimos sean igual o superior al 100% del presupuesto o valor estimado independientemente para los lotes 1 y 2 de la presente contratación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Debe contener la siguiente información:

- Fecha de la certificación
- Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información
- Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- Número del contrato
- Las fechas contractuales de suscripción, iniciación y terminación a satisfacción.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato. Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o de una unión temporal, la certificación deberá especificar el porcentaje de participación de cada integrante y el valor correspondiente a cada contratista, para cuantificar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deben estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado;
- Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

NOTA 1: Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato debidamente certificada por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante.



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

NOTA 2: La entidad, se reserva el derecho a verificar dicha información. En caso tal de que el valor del contrato no se encuentre declarado, la experiencia no podrá ser validada.

8. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación mercantil y civil vigente.
2. Entregar los elementos objeto del contrato de conformidad con las especificaciones mínimas exigidas y adicionalmente las señaladas en la propuesta del contratista y en las cotizaciones.
3. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro de los elementos contemplados en la propuesta, incluido el
4. Los vehículos y las carrocerías deben entregarse en la ciudad de Popayán, instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, Calle 4 No. 1E-40.
5. Los vehículos del lote 1 y 2 deben matricularse en la ciudad de Popayán, y así mismo para cada uno de los bienes se debe entregar tarjeta de propiedad a nombre de la Industria Licorera del Cauca.
6. Si se presentan materiales o bienes en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la Empresa, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y oportuna y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega. Durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta el cambio de los mismos.
7. El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones con responsabilidad, idoneidad, honestidad y cantidad.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Garantizar la calidad y entrega oportuna de todos los bienes suministrados a la Industria Licorera del Cauca.
4. Atender los requerimientos que realice la Empresa a través del supervisor del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa.
7. Proveer a su costo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Responder a los requerimientos de aclaración o de información que le formule la Industria Licorera del Cauca.
9. Reportar de manera inmediata a la Industria Licorera del Cauca, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
10. Colaborar con la Industria Licorera del Cauca en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.



42 *Motivos*
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

11. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión a la ejecución del contrato.
12. El contratista está obligado a tener una dirección para notificaciones y datos de contacto (número celular, e-mail) para poder tener acceso y comunicación con el mismo.
13. Asumir los costos en que pueda incurrir para la eficaz prestación del servicio contratado.
14. Todas las demás obligaciones que la Empresa le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de esta Invitación Abierta los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Radicar la cuenta de cobro y/o factura a la entrega de los elementos.
4. Constituir las garantías establecidas en el pliego de condiciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, manteniéndolas vigentes durante la vigencia de estos.
5. Mantener el precio de los vehículos y bienes de los lotes 1 (ítem 1.1. e ítem 1.2) y 2 ofertados hasta su entrega en pesos colombianos.
6. Entregar los vehículos y bienes de los lotes 1 (ítem 1.1. e ítem 1.2) y 2 ofertados en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca ubicada en la en la Calle 4 No. 1E -40 de Popayán- Cauca, sin ningún costo para la Empresa.
7. Entregar los vehículos y bienes de los lotes 1 (ítem 1.1. e ítem 1.2) y 2 ofertados atendiendo las especificaciones señaladas en los anexos técnicos aplicables del pliego de condiciones plenamente operativa según las recomendaciones del fabricante de la misma.
8. Entregar los vehículos y de los bienes de los lotes 1 (ítem 1.1. e ítem 1.2) y 2 ofertados, incluyendo matrícula registrada la Secretaria de Movilidad en el municipio de Popayán a nombre de la Industria Licorera del Cauca, y Soat con vigencia mínima de un (1) año.
9. Entregar kit de herramienta completo (llaves de pernos, llave mixta, juego de destornilladores, alicates etc.), incluyendo kit de seguridad reglamentario (extintor, conos reflectivos, botiquín de primeros auxilios).
10. Capacitar y certificar a los operadores señalados por la Industria Licorera del Cauca dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibido de los vehículos de los lotes 1 y 2 acerca del mantenimiento preventivo y correctivo necesario para procurar el adecuado funcionamiento de la misma. Dicha capacitación será por lo menos equivalente a veinte (20) horas, como mínimo.
11. Prestar para los vehículos del lote 1 (ítem 1.1. e ítem 1.2) la garantía de dos (2) años o 250.000 kilómetros lo que primero ocurra, y para los vehículos del lote 2 la garantía de tres (3) años o 100.000 kilómetros lo que primero ocurra, sin costo adicional para la Industria Licorera del Cauca, la garantía de los vehículos amparando en defectos de fabricación, dicha garantía deberá prestarse atendiendo las especificaciones y frecuencias recomendadas por el fabricante, incluyendo mano de obra, insumos repuestos genuinos y traslado técnico hasta el sitio de operación de los equipos.
12. Atender por medio de una visita del área de servicio del proveedor en el sitio de operación,



dentro de los cinco (5) días calendario posterior al requerimiento del departamento, con el objeto de diagnosticar la falla y su posible solución.

13. Garantizar cobertura nacional de repuestos y respuesta de máximo treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de requerimiento de los mismos para efectos de entrega en campo.

14. Por vehículo tipo camión y camioneta se debe entregar manual de operación y manual de taller en castellano.

15. Pagar de su propio pecunio los impuestos a que haya lugar, así mismo lo correspondiente a estampilla pro universidad (0.5% Ordenanza 075 del 3 de diciembre de 2008) ; Fondo Departamental de Bomberos (0.2% del valor del contrato -Ordenanza 143 de 2013) y Pro Cultura (0.5% antes del IVA -Decreto 0284 del 13 de septiembre de 2013) cuando haya lugar.

NOTAS:

- La Industria Licorera del Cauca precisa frente a las obligaciones de hacer o entregar, que éstas resultaran exigibles para cada uno de los vehículos y bienes requeridos en los lotes 1 (item 1.1. e item 1.2) y 2.
- El contratista deberá:
 1. Cumplir con la entrega de los elementos y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta para los lotes 1 (item 1.1. e item 1.2) y 2 .
 2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
 3. Entregar los bienes y servicios requeridos por la Industria Licorera del Cauca dentro de los tiempos establecidos de conformidad con lo establecido en los estudios de conveniencia, pliego de condiciones y contrato.
- El contratista elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Industria Licorera del Cauca o a terceros.

11. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la Industria Licorera del Cauca con el visto bueno e informe del supervisor/interventor.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
3. Suministrar las herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación Abierta, en especial la documentación necesaria para el transporte de los vehículos en los recorridos de origen-destino- origen.
6. Evaluar el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y efectuar las



- recomendaciones a que haya lugar y exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas
7. Dar trámite a las actas de pago y/o cuantías de cobro y/o facturas y pagar el valor del contrato una vez se ejecute a satisfacción por parte del contratista
 8. Ejercer la supervisión general del contrato.
 9. Elaborar en los términos legales la liquidación del contrato

NOTAS:

- La Industria Licorera del Cauca precisa frente a las obligaciones de hacer o entregar que éstas resultaran exigibles para cada uno de los vehículos y carrocerías requeridos, así mismo, el contratista deberá:
 1. Cumplir con la entrega de los elementos y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
 2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
 3. Entregar los bienes y servicios requeridos por la Industria Licorera del Cauca dentro de los tiempos establecidos de conformidad con lo establecido en los estudios de conveniencia, pliegos de condiciones y contrato.
- El contratista elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Industria Licorera del Cauca o a terceros.

12. ASPECTOS EVALUABLES

Se reitera que los proponentes podrán presentar sus ofertas a uno o varios de los lotes de bienes descritos en el punto 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR descrito en el presente estudio de conveniencia

Los factores de evaluación se hará independientemente para cada lote de bienes descrito en el punto 12.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, para lo cual los proponentes deben tener en cuenta que ninguna oferta puede superar el valor estimado como media aritmética descrito para el lote 1, 2 y 3, de acuerdo con el punto 3.1.2.1 del presente estudio, serán los siguientes:

12.1. LOTE I y II: CAMIONES CABINADOS DOS PUERTAS y CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON, CON TRACCIÓN 4 X 4, respectivamente.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
ASPECTO ECONOMICO	
Precio	50 puntos
ASPECTOS DE CALIDAD	
Garantía Adicional	30 puntos
Servicio post venta	10 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL PUNTAJE	100 puntos

12.1.2 ASPECTO ECONOMICO:



El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios de conveniencia y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la empresa a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza de selección, corresponde a un proceso de invitación abierta para la adquisición de vehículos y bienes que complementan el uso de estos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 01265 de 2017 y los actos que la adicionan o modifican y las normas civiles y comerciales. Por lo tanto, uno de los criterios de evaluación es el MENOR PRECIO OFERTADO, e incluso en el caso de que se presente un solo oferente, siempre y cuando no se supere el valor estimado como media aritmética para los lotes 1 y 2. Este aspecto de menor precio ofertado se evaluará siempre y cuando la oferta haya respetado los requisitos habilitantes y mínimos contenidos en los Anexos técnicos 1 y 2 adjuntos al presente estudio.

La oferta para cada uno de los Lotes 1 y 2 se evaluará independientemente de acuerdo con el valor de la media aritmética calculada para el presupuesto de cada lote, y se le aplicará los criterios del ASPECTO ECONÓMICO -Precio descritos en el presente aparte, adjudicándosele 50 puntos a la propuesta de MENOR PRECIO OFERTADO.

A las demás ofertas se les asignará el puntaje de forma proporcional y decreciente, conforme la siguiente ponderación:

MENOR PRECIO OFERTADO DECRECIENTE	PUNTAJE
Primer puesto	50
Segundo puesto	45
Tercer puesto	40
Cuarto puesto	35

12.1.3 ASPECTOS DE CALIDAD: CUARENTA PUNTOS

12.1.3.1 GARANTIA ADICIONAL: TREINTA (30) PUNTOS

Se asignarán TREINTA (30) PUNTOS al proponente de los vehículos de los lotes 1 y 2 que ofrezca el mayor kilometraje y/o tiempo de garantía de los vehículos objeto del presente estudio de conveniencia y que supere el mínimo establecido en los anexos técnicos por la ILC, obtendrá el mayor puntaje.

A las demás ofertas se les asignará el puntaje de forma proporcional y decreciente, conforme la siguiente ponderación:

DE ACUERDO A LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN DE GARANTÍA ADICIONAL	PUNTAJE A ASIGNAR
Primer puesto	30
Segundo puesto	25



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Tercer puesto	15
Cuarto puesto	10
*Al presentarse más propuestas, según la calificación, se les disminuirá cinco puntos en forma decreciente	

12.1.3.2 SERVICIO POST VENTA: DIEZ (10) PUNTOS

Se asignarán DIEZ (10) PUNTOS al proponente de los vehículos de los lotes 1 y 2 que ofrezca el mayor número de servicios post venta sin ningún costo para la Industria Licorera del Cauca en mantenimiento de acuerdo al kilometraje dentro de la garantía de los vehículos objeto del presente estudio de conveniencia, obtendrá el mayor puntaje.

A las demás ofertas se les asignará el puntaje de forma proporcional y decreciente, conforme la siguiente ponderación:

DE ACUERDO A LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO POST VENTA	PUNTAJE A ASIGNAR
Primer puesto	10
Segundo puesto	8
Tercer puesto	6
Cuarto puesto	4
*Al presentarse más propuestas, según la calificación, se les disminuirá DOS puntos en forma decreciente	

12.1.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL, SEGÚN LEY 816 DE 2003 Y ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.2 DEL DEC. 1082 DE 2015	PUNTAJE ASIGNADO
Si la empresa cuenta con personal extranjero en su totalidad.	0
Si la empresa cuenta con personal colombiano y extranjero.	5
Si la empresa cuenta con personal colombiano en su totalidad.	10

Para el efecto se deberá allegar en el SOBRE No. 2 declaración inequívoca sobre el porcentaje de personal nacional contratado. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación, no obtendrá puntaje.

12.1.5. FACTORES DE DESEMPATE (LOTES I , II):

En caso de desempate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Industria aplicará la regla sucesiva y excluyente del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en aras de lograr un desempate, para efectos de



los cual deberán aportar junto con los demás documentos habilitantes, declaración juramentada con la que acrediten las situaciones descritas en el referido artículo, la cual será soportada con la planilla de seguridad social y documento conducente e idóneo.

13. ANALISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todas aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente a la Licorera y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, La Industria Licorera del Cauca no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por ILC, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la ILC, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación.

Se destaca que algunos de esos riesgos son amparados por el asegurador mediante la garantía única de cumplimiento.

Riesgos a cargo del contratista

Riesgo	Asignación	Estimación del riesgo (porcentual frente al presupuesto del proceso)
Estimación inadecuada de los costos	Contratista	5%
Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio	Contratista	5%



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Variación en el salario mínimo	Contratista	5%	
Falta de disponibilidad de los bienes, necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista-	25%	
Los efectos de todos y cualesquiera daño, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros	Contratista	10%	
Bienes defectuosos	Contratista-	30%	
Entrega tardía del bien	Contratista-	30%	
Costos de bodegaje o transporte de bienes	Contratista	20%	
Transporte de bienes.	Contratista	20%	
En el evento de bienes comprados en el exterior, asumirá los riesgos derivados de las formalidades aduaneras de exportación e importación	Contratista	20%	
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista,	Contratista	25%	



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.			
Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes	Contratista		25%
Bienes con vicios ocultos y por evicción	Contratista		20%

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	
		PROBABILIDAD DE OCURENCIA	VALORACION
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	Bajo	10%
Ausencia de disponibilidad presupuestal	Contratante	Bajo	10%
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto	Contratante	Bajo	10%
Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional	Contratante	Bajo	10%
Incrementos de impuestos que			



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	Bajo	10%
Financiamiento del contrato	Contratista	Bajo	20%
Incremento de los precios de los bienes a proveer	Contratista	Bajo	20%

Riesgos a cargo de la ILC

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	Estimación del riesgo (porcentual para este proceso - % del valor del presupuesto)
Ausencia de disponibilidad presupuestal	Empresa	5
Mora en el pago por parte del Estado	Empresa	5
No registro presupuestal del contrato	Empresa	100
Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente	Empresa	5

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la ILC, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el



42 *Motivos*
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual.

14. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente invitación abierta. La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

B) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: Para garantizar la calidad del servicio y de los equipos suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones, bienes y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) y con una vigencia igual al plazo de este contrato y un año más, contada a partir a partir de la expedición de la garantía.

15. PLAZO.



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

El plazo total de ejecución del contrato se estima en TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Será en la ciudad de Popayán-Cauca, la entrega de los bienes se hará en el Almacén de la Industria Licorera del Cauca, ubicado en la Calle 4 No. 1E-40., mediante acta suscrita entre el Supervisor del contrato, el Jefe de Almacén e Inventarios y el contratista o su delegado.

17. FORMA DE PAGO:

La Industria Licorera del Cauca cancelará de acuerdo a la adjudicación, el valor del o los contratos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación en la Tesorería de la Industria Licorera del Cauca de la División Financiera, de la factura comercial, acompañada de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, los demás documentos establecidos dentro de las obligaciones del Contratista.

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria **SANDRA CARVAJAL ORDOÑEZ**, de apoyo profesional adscrita a la División Administrativa, o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y la Resolución No. 01264 de 2017 "Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca"


CARLOS ALBERTO DAZA PAZ
Jefe División Administrativa